

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención del Ayuntamiento de Alameda (Málaga) como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.*

El Ayuntamiento de Alameda (Málaga), mediante acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 19 de noviembre de 2009, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la clasificación del puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 7.2.o) del Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

#### RESUELVE

Primero. Clasificar el puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención del Ayuntamiento de Alameda (Málaga) como puesto de colaboración inmediata a la Secretaría-Intervención, para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de noviembre de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*ACUERDO de 9 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se acepta la ampliación del plazo de la cesión gratuita del uso de la finca propiedad de la Diputación de Cádiz, sita en la carretera de Montijo (terrenos de la Copina), en Chipiona (Cádiz), a favor del Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, para Centro de Investigación y Formación Agraria.*

La Excm. Diputación Provincial de Cádiz, el 4 de junio de 1976, cedió por un plazo de treinta años al Estado Español el uso de la finca núm. 13.325, con una superficie de 65.320 m<sup>2</sup>, de su propiedad.

La finca registral fue transferida en uso a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias en materia de agricultura, ganadería y pesca a la Junta de Andalucía.

Por el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica se solicita a la Diputación de Cádiz la ampliación del plazo de cesión que finalizaba el 4 de junio de 2006.

La Excm. Diputación Provincial de Cádiz acordó aprobar la prórroga por un plazo igual al concedido en 1976, empezando este a contar el 4 de junio de 2006.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 9 de diciembre de 2009,

#### ACUERDA

Primero. De acuerdo con el artículo 78 del Decreto 18/2006, 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, se acepta la ampliación del uso por un plazo de 30 años, que finalizará el 4 de junio de 2036, a favor del Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, de la siguiente finca:

Rústica. Al sitio de la Copina, término de Chapina, de cabida de 65.320 m<sup>2</sup>. Linda al Norte con la Vereda de la Tahona, haciendo ángulo de esquina con la carretera de Montijo; al Sur con fincas de don José Rodríguez, don José Lázaro Oliva, «El Pollo», don Francisco Sánchez, don Federico Ortega, don Manuel Vargas Romero, «Martos», y don Andrés Lázaro, antes Andrés Bachica. Este lindero con el anterior forma también ángulo a la carretera de Montijo con la que linda también la finca por el Este; y al Oeste con fincas de don Antonio del Moral Rodríguez, don Juan Palacios Romero y don José Rodríguez. Linda también por el Norte y el Este con parte de finca segregada de esta.

Consta inscrita en el registro de la propiedad de Chipiona (Cádiz), al tomo 724, libro 233, folio 60, finca núm. 13.325. Referencia catastral: 11016A014000760000TH.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Excm. Diputación de Cádiz, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización.